

### 8. Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

A) Para las solicitudes de ayudas a Proyectos de investigación científica y desarrollo experimental:

Documento número 1.-Solicitud de ayuda donde se incluyen datos informatizables de identificación del Proyecto en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el Proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso deberá ir acompañado por la fotocopia del anverso del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2.-Memoria del Proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3.-Currículum vitae normalizado del Investigador principal y de los científicos que participan en el Proyecto según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4.-En su caso, se expresará en este documento la relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Documento número 5.-Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

B) Para solicitudes de ayudas a infraestructura:

Documento número 1.-Solicitud de ayuda para infraestructura de investigación según el impreso número 1.

Documento número 2.-Currículum vitae del investigador responsable de cada uno de los distintos equipos y unidades que vayan a utilizar la infraestructura solicitada, según impreso normalizado número 3.

Documento número 3.-Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

C) Para solicitudes de ayudas correspondientes a acciones especiales.

Documento número 1.-Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado número 1.

Documento número 2.-Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en la acción especial (impreso normalizado número 3).

Documento número 3.-Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

### 9. Organismo gestor

La gestión del programa queda atribuida al Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (IMPIVA) de la Generalidad Valenciana, con sede en plaza del Ayuntamiento, número 6, 46002 Valencia.

### 10. Evaluación

10.1 Las propuestas serán evaluadas a medida que se realice su presentación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del Programa.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 13/1986.

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

La evaluación de los criterios a), c) y d) será realizada por el Organismo gestor del Programa. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Organismo gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respondan al principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. No requerirán evaluación científico-técnica los Proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de las Comunidades Europeas.

10.2 Por lo que se refiere a las solicitudes de infraestructura, la cofinanciación directa, es decir, del mismo material que se solicita, será considerada un mérito importante en el proceso de evaluación.

10.3 En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de las propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del Programa.

10.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

### 11. Aceptación

11.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [artículo 17.3, d), f), y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abril].

11.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados para su inclusión en sus presupuestos.

### 12. Seguimiento

12.1 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos del Programa.
- Grado de consecución de los objetivos.

12.2 El seguimiento se efectuará a través de la Comisión de Programa, en coordinación con el Organismo gestor del mismo.

En el mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe anual a presentar por el beneficiario de la ayuda. Dicho informe deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con el visto bueno del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y de la Generalidad Valenciana como Entidades financiadoras, así como del número de referencia de la actividad de investigación origen de la publicación.

12.3 En los casos en que se estime conveniente, el Organismo gestor podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

12.4 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 10.4 de las presentes normas, se interrumpirá la financiación sin perjuicio de interponer las acciones legales que procedan.

12.5 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halle integrado.

13. Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica hagan necesaria una acción de tipo concreto para lograr una mejor consecución de los objetivos planteados en el Programa.

Madrid, 5 de julio de 1989.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria (IMPIVA) de la Generalidad Valenciana y honorable señor Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación Científica y Tecnológica de la Generalidad Valenciana.

**16877** RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas del Programa de «Química Fina» de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio firmado entre las dos Instituciones.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece en su artículo 1 el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El artículo 6, dos, c), de la citada Ley determina que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, «Programas de las Comunidades Autónomas que, en razón de su interés, puedan ser incluidos en el Plan Nacional y acordada su financiación, en todo o en parte, con fondos estatales» y explicita que «estos Programas serán presentados para su inclusión en el Plan Nacional, a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología por el Gobierno de la correspondiente Comunidad Autónoma».

Durante el pasado año se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988. Asimismo, a lo largo de dicho año se aprobó por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología el mecanismo de desarrollo del citado artículo 6, dos, c), y se estableció el procedimiento para la evaluación y ulterior aceptación de los Programas de Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de junio de 1989, ha acordado incorporar al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, propiciado por el carácter deslizando del mismo, los nuevos Programas propuestos por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y entre ellos, el Programa de la Comunidad

Autónoma de Cataluña sobre «Química Fina» presentado por la Generalidad de Cataluña.

El desarrollo de este Programa se rige por el Convenio suscrito entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña el día 23 de junio de 1989. De acuerdo con éste, la ejecución tendrá lugar en tres convocatorias, iniciándose en el presente año y continuándose en dos anualidades sucesivas.

Con la incorporación de Programas de Comunidades Autónomas se da cumplimiento a la Ley y a las recomendaciones tanto de la Comisión Mixta Congreso-Senado de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

En consecuencia, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto publicar, en el marco del Convenio de colaboración establecido conjuntamente con la Generalidad de Cataluña, la convocatoria para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental, Infraestructura, Acciones Especiales y Proyectos Concertados con las Industrias en el Programa de «Química Fina», que se regirá por las siguientes normas:

#### Normas de aplicación a las diversas modalidades de ayudas

### I. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, INFRAESTRUCTURA Y ACCIONES ESPECIALES

#### 1.1 Finalidad de la convocatoria

Su finalidad es la concesión de ayudas financieras para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental de equipos de investigación encuadrados en Centros públicos o privados sin fines de lucro, para el desarrollo de los medios de equipamiento necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el Programa, y para la puesta en marcha de actuaciones tendientes al desarrollo de objetivos que precisen para su consecución de Acciones Especiales, tales como organización de Seminarios especializados, becas de asistencia, actuaciones de especial urgencia científico-tecnológicas y otras similares.

#### 1.2 Objetivos científico-técnicos prioritarios

Con el objeto de fomentar la investigación y el desarrollo en el área de «Química Fina» se considerarán como objetivos prioritarios los siguientes:

- Síntesis de nuevos productos, diseño de nuevos procesos y diversificación de aplicaciones de productos ya conocidos.
- Ingeniería química. Mejoras en la rentabilización tecnológica del proceso industrial; mejoras en la gestión, planificación y operación del proceso de producción; mejoras en el diseño de nuevos procesos y nuevos productos.
- Implantación de tecnologías especiales que permitan acceder a productos de valor añadido cada vez más alto.

#### 1.3 Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes para Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental, Infraestructura y Acciones Especiales todas aquellas personas con capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- Las Comunidades Autónomas u Organismos Públicos como tales.
- Centros, Institutos, Departamentos, Secciones y otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo adscrito a la Administración del Estado o agrupaciones de los mismos o a las Comunidades Autónomas.
- Otros Centros de Investigación públicos o privados sin fines de lucro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 13/1986.

3.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia con el visto bueno de su representante legal.

#### 1.4 Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 5 de octubre de 1989, inclusive, tanto para los Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental, como para Infraestructura y Acciones Especiales.

Excepcionalmente, para Proyectos de Investigación que formen parte de un programa propio de las Comunidades Europeas, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

#### 1.5 Participación en los proyectos

5.1 Al menos el 50 por 100 de los miembros del Equipo Investigador que suscriben el Proyecto de Investigación deberá pertenecer al Organismo solicitante. En el caso de proyectos coordinados esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.

5.2 Ningún investigador principal podrá solicitar la subvención de más de un Proyecto de Investigación en la presente convocatoria.

5.3 Ningún miembro del equipo investigador, incluidos los investigadores principales, podrá participar simultáneamente en más de tres Proyectos de Investigación, bien sean de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) o de las de la extinta Comisión

Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), o de las del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISSS).

#### 1.6 Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso previo estudio de las solicitudes en función de los objetivos planteados y de la evaluación de los mismos. Los presupuestos de los Proyectos no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado al sector público.

#### 1.7 Formalización de las solicitudes

7.1 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la sede de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña.

7.2 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña (calle Comte d'Urgell, 240, 7.ª, 08036 Barcelona), mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos que se indican en el apartado 1.8, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador principal, mediante la tarjeta de acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

#### 1.8 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

A) Para las solicitudes de ayudas a Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Experimental:

Documento número 1: Solicitud de ayuda donde se incluyen datos informatizables de identificación del Proyecto en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el Proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso deberá ir acompañado por la fotocopia del anverso del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2: Memoria del Proyecto de Investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Curriculum vitae normalizado del Investigador principal y de los científicos que participan en el Proyecto según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: En su caso, se expresará en este documento la relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Documento número 5: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

B) Para solicitudes de ayudas a Infraestructura:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para Infraestructura de investigación según el impreso número 1.

Documento número 2: Curriculum vitae del investigador responsable de cada uno de los distintos equipos y unidades que vayan a utilizar la Infraestructura solicitada, según impreso normalizado número 3.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada y franqueada a efecto de acuse de recibo.

C) Para solicitudes de ayudas correspondientes a acciones especiales:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para acciones especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado número 1.

Documento número 2: Curriculum vitae normalizado del Investigador principal y de los científicos que participan en la acción especial (impreso normalizado número 3).

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

#### 1.9 Organismo gestor

La gestión de estas ayudas queda atribuida a la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña, con sede en la calle Comte d'Urgell, 240, séptima, 08036 Barcelona.

#### 1.10 Evaluación

10.1 Las propuestas serán evaluadas a medida que se realice su presentación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del programa.
- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 13/1986.

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

La evaluación de los criterios a), c) y d) será realizada por el Organismo gestor del programa. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Organismo gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respondan al principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. No requerirán evaluación científico-técnica los proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de las Comunidades Europeas.

10.2 Por lo que se refiere a las solicitudes de infraestructura, la cofinanciación directa, es decir, del mismo material que se solicita, será considerada un mérito importante en el proceso de evaluación.

10.3 En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de las propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del programa.

10.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

#### II.11 Aceptación

11.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.3, d), f) y h), de la Ley 13/1983, de 14 de abril).

11.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados, para su inclusión en sus presupuestos.

#### II.12 Seguimiento

12.1 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos del programa.
- Grado de consecución de los objetivos.

12.2 El seguimiento se efectuará a través de la Comisión de Programa, en coordinación con el Organismo gestor del mismo.

En el mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe anual a presentar por el beneficiario de la ayuda.

Dicho informe deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con el visto bueno del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y de la Generalidad de Cataluña, como Entidades financiadoras, así como del número de referencia de la actividad de investigación, origen de la publicación.

12.3 En los casos en que se estime conveniente, el Organismo gestor podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

12.4 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 10.4 de las presentes normas, se interrumpirá la financiación, sin perjuicio de interponer las acciones legales que procedan.

12.5 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halle integrado.

11.3 Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica hagan necesaria una acción de tipo concreto para lograr una mejor consecución de los objetivos planteados en el programa.

## II. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONCERTADOS

### II.1 Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos concertados entre Empresas y Centros públicos de investigación.

### II.2 Objetivos científico-técnicos prioritarios

Son los enumerados en el apartado 1.2 del epígrafe anterior.

### II.3 Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Empresas que para el desarrollo de un proyecto de investigación que cumpla los objetivos del programa hayan llegado a un acuerdo con un Centro público de investigación. Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, podrán ser admitidas solicitudes de proyectos presentados por Empresas, aun cuando no haya tenido lugar dicho acuerdo.

### II.4 Plazo de presentación

Se trata de una convocatoria abierta, por lo que las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a lo largo del año 1989, primero de ejecución del programa.

### II.5 Cuantía y naturaleza de las ayudas

5.1 La cuantía de la financiación no podrá exceder, en general, del 50 por 100 del presupuesto total del proyecto.

5.2 La financiación para proyectos concertados revestirá la forma de préstamo sin interés, a amortizar en cinco anualidades, venciendo la primera un año después de la declaración del proyecto como éxito técnico.

### II.6 Formalización de las solicitudes

6.1 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la sede de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña (Comte d'Urgell, 240, 7.º, 08036 Barcelona), y en el CDTI (paseo de la Castellana, 141, planta 11, 28046 Madrid).

6.2 La Memoria, dirigida al Presidente de la CIRIT, se presentará por cuadruplicado, en la sede de dicha Comisión, conforme al modelo normalizado número 5. La presentación también podrá hacerse a través del CDTI, que pondrá a disposición de las Empresas solicitantes dicho modelo. Asimismo, se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II.7 Organismo gestor

La gestión queda atribuida a la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) en coordinación con la Dirección General de Industria del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña.

### II.8 Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los criterios expuestos en el epígrafe 1.10 anterior. Con objeto de asegurar la necesaria coherencia con la evaluación de los proyectos concertados de otros programas, en el proceso de evaluación mediante los criterios a), c) y d), participarán un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y un responsable del Centro de Información y Desarrollo Empresarial (CIDEM) de la Generalidad de Cataluña.

### II.9 Seguimiento

La realización del seguimiento se efectuará a través de la Comisión de Programa, en coordinación con el Organismo gestor, mediante los mecanismos que se juzguen oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1989.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, honorable señor Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT) de la Generalidad de Cataluña.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16878

RESOLUCION de 19 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», para los años 1989 y 1990.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», para los años 1989 y 1990, que